



DOS COLONES



Nº 26852776

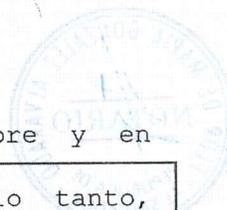
4 NÚMERO DIECISIETE. LIBRO UNO. CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

5 En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas
6 del día uno de abril de dos mil veintitrés. Ante mí, FLOR DE MARIA GONZALEZ

7 ALVARADO, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento del mismo
8 nombre, comparecen, por una parte, el señor JAIME BATLLE GUZMÁN, de sesenta y
9 tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Mecánico, del
10 domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco
11 e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

12 [REDACTED], actuando en nombre y en representación,
13 en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por lo tanto,
14 Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de "PUMA EL
15 SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PUMA EL
16 SALVADOR, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la
17 ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de
18 Identificación Tributaria [REDACTED]

19 [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento se
20 denominará "la Cedente", personería que relacionaré al final del presente
21 instrumento; y por la otra, el señor FRANCISCO JOSÉ VEGA SOLANO, de cincuenta
22 y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Electricista, del
23 domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco
24 e identificó por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]



1 [REDACTED] actuando en nombre y en
2 representación, en su calidad de Director Secretario y por lo tanto,
3 Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de "ENERGY
4 INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede
5 abreviarse "ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", de nacionalidad
6 salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con
7 Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
8 [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento se
9 denominará "la Cesionaria", personería que relacionare al final del presente
10 instrumento; y, ME DICEN: PRIMERA: ANTECEDENTES. Que según escritura pública
11 otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del
12 día seis de enero de dos mil veintidós, ante los oficios del notario Billy
13 Alexis Escobar Sánchez, la Cedente suscribió un contrato de servidumbre con la
14 Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que puede abreviarse "CEPA" o "la
15 Comisión", mediante el cual CEPA constituyó servidumbre de ducto identificada
16 como SERV NÚMERO TRES, sobre el Predio Sirviente propiedad de la Comisión a
17 favor del Predio Dominante propiedad de la Cedente, para el paso y
18 funcionamiento de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO UN METROS
19 LINEALES de tubería de doce pulgadas de diámetro, ubicada en una franja de
20 terreno propiedad de la Comisión, hasta las bocatomas de los muelles "A" y
21 "C", en el Puerto de Acajutla, indicándose en el referido instrumento que la
22 Cedente tendrá el derecho de utilizar el ducto para el manejo de productos
23 derivados del petróleo, comprometiéndose a cancelar a la CEPA por la
24 servidumbre objeto del referido contrato, el canon mensual de MIL NOVECIENTOS



M. DE H.

DOS COLONES

No. 26852777

TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO DE

DÓLAR, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), habiéndose establecido un plazo contractual de TRES AÑOS, comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, obligándose la Cedente a presentar, a satisfacción de CEPA, copia de su Póliza de Responsabilidad Civil por el monto de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, emitida a su nombre y/o al de la Comisión, con un límite único y combinado por evento para daños a terceros, en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones y/o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio, la cual deberá incluir las cláusulas de responsabilidad civil cruzada y de contaminación y estar vigente por el plazo contractual o renovarse anualmente hasta la finalización del mismo, en forma anticipada con por lo menos veinte días de antelación a su vencimiento.

SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE. Con base en la cláusula octava, romano II) del contrato de servidumbre suscrito entre la Cedente y CEPA el seis de enero de dos mil veintidós, y a lo establecido en la notificación con número de referencia GDN-cero cero ocho/dos mil veintitrés, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, suscrita por el licenciado Esteban Rodríguez Miranda, Gerente de Desarrollo de Negocios de CEPA, por medio de la cual se hace constar que en el punto decimosegundo del acta tres mil ciento noventa y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el diez de marzo de dos mil veintitrés, la Comisión autorizó a la sociedad PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,



a ceder los derechos y obligaciones del contrato de servidumbre antes
1 relacionado, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, a la
2 sociedad ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., manteniéndose los
3 mismos términos y condiciones contractuales pactadas en dicho contrato,
4 comprometiéndose ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a presentar
5 la correspondiente Póliza de Responsabilidad Civil. TERCERA: ACEPTACIÓN. I) La
6 Cesionaria acepta expresamente la cesión de los derechos y obligaciones
7 contractuales que se desprenden del contrato de servidumbre antes relacionado,
8 manteniendo los mismos términos y condiciones pactadas en el referido
9 instrumento, así como el plazo contractual que finaliza el treinta y uno de
10 diciembre de dos mil veinticuatro, obligándose la Cesionaria a presentar en el
11 plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la fecha
12 de firma del presente instrumento, a satisfacción de CEPA, copia de su Póliza
13 de Responsabilidad Civil por el monto de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL
14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, emitida a su nombre y/o al de la
15 Comisión, con un límite único y combinado por evento para daños a terceros, en
16 sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión
17 y lesiones y/o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio,
18 la cual deberá incluir las cláusulas de responsabilidad civil cruzada y de
19 contaminación y estar vigente a partir de la fecha de firma del presente
20 instrumento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro o
21 renovarse anualmente hasta la finalización del plazo de vigencia del contrato,
22 en forma anticipada con por lo menos veinte días de antelación a su
23 vencimiento. II) A partir de la fecha de firma del presente instrumento, el
24



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

CINCUENTA Y TRES

DE H.



Nº 26852778

1 pago del canon mensual y todas las demás obligaciones derivadas del contrato
2 de servidumbre antes relacionado, le serán exigibles a la sociedad ENERGY
3 INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. III) La Cesionaria se compromete a
4 cumplir con las cláusulas contractuales y los requerimientos de CEPA. Así se
5 expresaron los comparecientes, y yo el suscrito Notario, doy fe: A) De
6 haberles explicado los efectos legales de este instrumento; B) De haberme
7 cerciorado de la identidad de los comparecientes por haber tenido a la vista
8 los documentos antes relacionados; y, C) De ser legítimas y suficientes las
9 personerías con las que actúan los comparecientes. I) El señor Jaime Batlle
10 Guzmán por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de
11 modificación e incorporación integra del texto del pacto social de la sociedad
12 que gira bajo la denominación de PUMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
13 VARIABLE, que puede abreviarse "PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", otorgada en
14 esta ciudad, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro
15 de abril de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Enrique Rodolfo
16 Escobar López, inscrita en el Registro de Comercio al Número CATORCE, del
17 Libro TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día
18 seis de mayo, de dos mil catorce, de la cual consta que su naturaleza,
19 denominación, nacionalidad y domicilio son los antes consignados; que su plazo
20 es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad se encuentra el
21 otorgamiento de actos como el presente; que las Juntas Generales de
22 Accionistas constituirán el órgano supremo de la sociedad; que la
23 administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva que estará
24 integrada por dos miembros propietarios y dos suplentes, de entre los

propietarios se nombrarán los cargos de Director Presidente y Director

1 Secretario, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser
2 reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el
3 uso de la firma social corresponderá al Presidente y/o al Secretario de la
4 Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en todos los
5 actos sociales previa autorización de la Junta Directiva; ; b) Credencial de
6 Elección de Junta Directiva de la sociedad PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,
7 extendida por el señor Gerardo Mauricio Dheming Guevara, en su calidad de
8 secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la ciudad de Santa
9 Tecla, departamento de La Libertad, a los quince días del mes de noviembre de
10 dos mil veintidós, inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y
11 NUEVE, del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de
12 Sociedades, el día dieciocho de noviembre del dos mil veintidós, en la cual
13 consta que en el punto uno del acta número sesenta y dos, correspondiente a la
14 sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas
15 del día once de noviembre de dos mil veintidós, en la ciudad de Santa Tecla,
16 departamento de La Libertad, se acordó elegir a la nueva Junta Directiva de la
17 referida sociedad, resultando electo como Director Presidente el señor Jaime
18 Batlle Guzmán, por un período de cinco años contados a partir de esa fecha,
19 nombramiento que aún se encuentra vigente; y, c) Certificación de Punto de
20 Acta, extendida por el señor Juan Guillermo Molina Díaz, en su calidad de
21 Secretario de la Junta Directiva, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de
22 La Libertad, a los once días del mes de enero de dos mil veintitrés, en la
23 cual consta que en el punto cuarto del acta número noventa y ocho,
24



PAPEL PARA PROTOCOLO



CINCUNTA Y CUATRO

M. DE H.



DOS COLONES

Nº 26852779

1 correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la referida sociedad,
2 celebrada a las ocho horas y quince minutos del día once de enero de dos mil
3 veintitrés, se acordó autorizar de manera general al Director Presidente y
4 Director Secretario de la Junta Directiva para que puedan celebrar, de forma
5 conjunta o separada, el presente instrumento y en los términos que aquí se
6 mencionan; por lo tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias
7 facultades para otorgar el presente acto; y, II) El señor Francisco José Vega
8 Solano, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de
9 modificación e incorporación íntegra del texto del pacto social de la sociedad
10 que gira bajo la denominación de ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, SOCIEDAD
11 ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "ENERGY INFRASTRUCTURE EL
12 SALVADOR, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán,
13 departamento de La Libertad, a las diez horas del día dieciocho de noviembre
14 de dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario Benjamín Miguel Valdez
15 Tamayo, inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE, del Libro CUATRO
16 MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día
17 diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, de la cual consta que su
18 naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes consignados;
19 que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad se
20 encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que la Junta General
21 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano
22 supremo de la sociedad; que la administración de la sociedad estará confiada a
23 una Junta Directiva conformada de tres directores, denominados Director
24 Presidente, Director Secretario y Director Vicepresidente y un suplente,



quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la

representación legal de la sociedad corresponderá al Director Presidente y al

Director Secretario, conjunta o separadamente, o al que haga sus veces.

Asimismo, consta en dicho instrumento el nombramiento de la nueva Junta

Directiva de la sociedad, resultando electo como Director Secretario el señor

Francisco José Vega Solano, por un período de cinco años contados a partir de

la fecha de inscripción, nombramiento que aún continua vigente; y b)

Certificación de Punto de Acta, extendida por el señor Francisco Vega Solano,

en su calidad de Director Secretario de la Junta Directiva, en la ciudad de

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los dos días del mes de febrero de

dos mil veintitrés, en la cual consta que en el punto quinto del acta número

ocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la referida sociedad,

celebrada a las diez horas de ese mismo día, se acordó autorizar de manera

general al compareciente, para que pueda celebrar, el presente instrumento y

en los términos que aquí se mencionan; por lo tanto, el compareciente se

encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto. Y leído

que les hube lo anteriormente escrito, íntegramente, en un solo acto sin

interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CINCUENTA Y CINCO

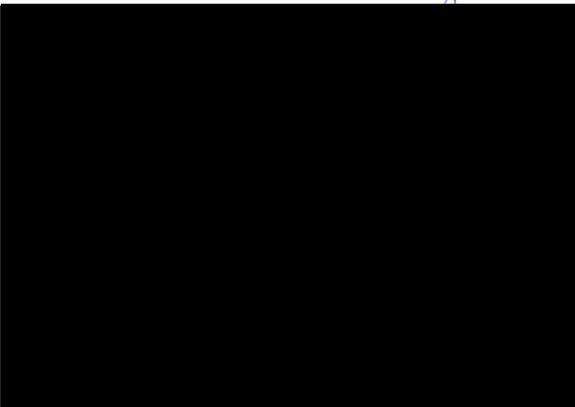
DE H.

Nº 26852780

1	
2	
3	
4	

[Handwritten signature]





Ag.

